

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230004900

Conforme a lo solicitado de terminación del proceso efectuada por el endosatario en procuración, coadyuvada por el Representante Legal del Itaú Corpbanca Colombia S.A., con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Itaú Corpbanca Colombia S.A. contra Dilia Marcela Castellanos Villamil.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes si la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes a favor de la persona a quien se embargó el dinero con los que se constituyeron.
4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado del título base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 37 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>05 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--